

**AYUDAMEMORIA**  
**Dictamen que propone modificar la ley N° 27693 –**  
**Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)**

**1.- Presentación**

La propuesta legislativa busca ampliar las facultades, funciones e independencia de la unidad de Inteligencia Financiera.

El presente dictamen analiza las propuestas legislativas planteadas por los señores congresistas Luis Solari de la Fuente (P. De L. N° 7984/2003) y Susana Higuchi Miyagawa (P. De L. 8903/2003). Estas proponen distintas modificaciones a la ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera, en los siguientes términos:

- Proponen incorporar a las funciones de la Unidad de Inteligencia Financiera, las actividades relacionadas al financiamiento del terrorismo y la estandarización para la denominación de lavado de activos.
- Se precisa la nueva denominación de la Unidad de Inteligencia Financiera. En adelante se llamará Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF – Perú)
- Se le otorgará mayor independencia económica a la UIF-Perú para que pueda gestionar otras fuentes de financiamiento para sus actividades. Así, se le autoriza a gestionar donaciones de Estado a Estado, gestionar proyectos de cooperación internacional, habilitar fondos del FEDADOI y obtener el 10% de las incautaciones que realice luego de culminadas las acciones legales respectivas.
- La UIF podrá realizar investigaciones a solicitud de otras UIFs internacionales y podrá realizar investigaciones con otras autoridades nacionales competentes, como la SUNAT.
- Establece como tres años el período de ejercicio del Director Ejecutivo de la UIF-Perú. Este cargo podrá ser ejercido nuevamente por la misma persona por un período adicional.
- Se plantea que se les garantice la confidencialidad a los Oficiales de Cumplimiento a través de la reserva de su identidad.
- Se faculta a la UIF-Perú para levantar la reserva de identidad establecida por Ley (antes llamada Reserva Bursátil), respecto del caso investigado.

**2.- Análisis**

Uno de los principales problemas que salieron a la luz con el mega proceso de corrupción de la década de 1990 fue la fragilidad de nuestras instituciones para la detección, control y

fiscalización de los recursos originados en el lavado de activos, narcotráfico y financiamiento del terrorismo. La cantidad de cuentas millonarias halladas en paraísos fiscales denotaba una gran facilidad para el lavado de dinero y demostraban que el Estado no contaba con instrumentos adecuados para el control de estos recursos.

En este contexto se creó la Unidad de Inteligencia Financiera, mediante Ley N° 27693, que tenía como objetivo fundamental llenar este vacío en la lucha contra el lavado de dinero. La idea central fue crear una unidad moderna y de elite que lidere el proceso de lucha anticorrupción financiera y contra el lavado de dinero.

Sin embargo, hubo algunas omisiones que la presente iniciativa legislativa está tratando de resolver a través de las modificaciones planteadas. La primera de ellas es que se incorporen las investigaciones sobre actividades relacionadas al financiamiento del terrorismo dentro de sus funciones. Esta modificación es saludable en la medida que al ampliar su rango de acción, la UIF podrá ser un instrumento eficaz de lucha contra el terrorismo al atacar directamente sus fuentes de financiamiento. Máxime si tomamos en cuenta que el contexto internacional ha denotado importantes relaciones entre los grupos subversivos mundiales entre sí. Como ejemplo, se puede mencionar las relaciones que existirían entre los grupos subversivos domésticos, el narcotráfico y las FARC.

Dentro de las modificaciones que plantea el presente dictamen también se encuentra el dotar mayor independencia a la UIF para que pueda generar sus propias fuentes de financiamiento, independientemente de los recursos asignados estrictamente a través del presupuesto público.

Como se observa en el siguiente cuadro el presupuesto asignado a la UIF es bastante limitado. Para el año 2004, se asignaron S/. 5,1 millones para su financiamiento, de los cuales la integridad proviene de recursos ordinarios. Sin embargo, ello no ha sido óbice para que se puedan recibir otro tipo de donaciones y transferencias para cumplir las metas en esta importante entidad.

**Presupuesto de la Unidad de Inteligencia Financiera 2004 (Nuevos Soles)**

Fuente de Financiamiento	Presupuesto de apertura	Ejecución	% de avance de la ejecución
RECURSOS ORDINARIOS	5,100,000	958,811	18.80%
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	746,042	
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	0	0	
<b>TOTAL</b>	<b>5,100,000</b>	<b>1,704,852</b>	<b>33.4%</b>

*Nota: Ejecución a mayo del 2004.*

*Fuente: SIAF, Elaboración CIP.*

Ante estas limitaciones presupuestales de la UIF, el presente dictamen le otorga mayores grados de libertad para que esta entidad pueda gestionar sus recursos a través de la cooperación internacional y los recursos directamente recaudados, lo que sin duda resulta necesario en las actuales circunstancias.

Otra modificación importante es que se faculta a la UIF a realizar investigaciones conjuntas con otras autoridades locales competentes. Así, por ejemplo, se podrían realizar actividades conjuntas con la SUNAT, la Superintendencia de Banca y Seguros o la Contraloría General de la República, entre otras.

En el caso de SUNAT, esta colaboración resultaría sumamente importante debido a que la información que se está recogiendo con la aplicación del ITF ha permitido detectar movimientos de dinero que no están suficientemente sustentados o que no son consistentes con la situación económica de sus titulares. Esta información puede ser el punto de partida para importantes detecciones.

Finalmente se le otorga algunos beneficios al Oficial de Cumplimiento (funcionario especial de la UIF) para que pueda estar blindado contra algunas eventualidades y dificultades que puedan surgir como consecuencia del ejercicio de su cargo. Estos beneficios especiales incluyen la posibilidad que posean reserva de identidad para algunas de sus funciones.

En síntesis, por todo lo expuesto anteriormente, creemos que las presentes modificaciones a la UIF son importantes y necesarias. Asimismo, es probable que no sean las únicas, debido a que éstas seguirán surgiendo en función de las dificultades que encuentre la UIF en el camino para su desarrollo.